



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-2022-00237-00

Se encuentra al despacho la presente Acción de Tutela incoada por **EDUARDO ALFONSO MATTOS PINEDA**, en nombre propio, en contra el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL CESAR – SAN DIEGO**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso e igualdad, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

En el estudio para la admisión de la tutela, se observa que la acción constitucional se impetró contra el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL CESAR**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso e igualdad, en razón a la solicitud elevada ante dicha entidad el 30 de marzo de 2022, en relación con la notificación del comparendo con número de resolución 20750001000033180233, como consecuencia de una fotomulta tomada en la vía San Alberto – La Mata (Cesar), es decir, la vulneración al derecho fundamental del accionante ocurre en Valledupar – Cesar, donde funciona el Instituto Departamental de Tránsito del Cesar, pues es allí donde se adelanta el trámite administrativo que considera le está vulnerando sus derechos fundamentales invocados.

Así las cosas, de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 que dispuso: *“Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud”*, este Despacho carece de competencia por factor territorial para conocer y tramitar la presente acción constitucional, debiéndose remitir de manera inmediata el expediente a los JUZGADOS MUNICIPALES DE VALLEDUPAR – REPARTO, lugar donde se adelanta el trámite administrativo de imposición de multa por infracción de tránsito, para lo de su cargo.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARSE sin COMPETENCIA para conocer de la presente acción de tutela por lo indicado en la parte motiva.



SEGUNDO: **ORDENAR** el envío de la acción de tutela instaurada por **EDUARDO ALFONSO MATTOS PINEDA** en nombre propio, en contra del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL CESAR – SAN DIEGO**, a los Juzgados Municipales de Valledupar - Reparto, por intermedio de la oficina de apoyo judicial de dicho Municipio, quien hará el reparto respectivo.

TERCERO: **DEJESE** constancia de su salida en el sistema Justicia XXI.

CUARTO: Notificar a la parte interesada conforme a lo establecido por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Comuníquese y Cúmplase¹,

ASQ//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d239136cc53e8a6420cba89de7e664705b9c146d52df65c6452aadae0a1719bc

Documento generado en 29/04/2022 03:20:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 064 del 02 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.